



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2020070001726

Fecha: 23/07/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMAN LOS COMITÉS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - NIVEL CENTRAL, DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA N° 04 DE 2020”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto No 019 de 2012 y el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015 y la Ordenanza 04 de mayo de 2020 y;

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Antioquia mediante la Ordenanza No. 12 y el Decreto Ordenanzal No. 2575 del 2008, determinaron la estructura orgánica del Departamento de Antioquia. Dicha estructura requiere un ejercicio de rediseño y modernización, que garantice el desarrollo, ejecución e implementación de los objetivos institucionales.
2. Que el Plan de Desarrollo “UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023”, en la Línea 5, Nuestra Gobernanza, Componente, Fortalecimiento Organizacional, Programa Modernización y Estructura Organizacional Sólida, tiene como objeto modernizar el diseño organizacional del nivel central de la Gobernación de Antioquia, bajo criterios técnicos y jurídicos, para adecuarlo a la dinámica del entorno y facilitar el cumplimiento de las metas del departamento desde un modelo de gobernanza multisectorial, participativo y transparente, en búsqueda de mayores niveles de equidad, equilibrio social y bienestar de la comunidad antioqueña.
3. Que para adelantar e implementar procesos de ajuste a la estructura, los organismos y entidades de la administración pública del orden nacional y territorial, deben tener en cuenta los principios que rigen la función administrativa al servicio de los intereses generales, enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política, como son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la

Handwritten signature

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMAN LOS COMITÉS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - NIVEL CENTRAL, DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA N° 04 DE 2020"

descentralización, delegación, coordinación administrativa y la desconcentración de funciones.

4. Que según lo estipulado en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política, el Gobernador puede crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas.
5. Que de acuerdo con el artículo 228 del Decreto No 019 de 2012 *"las reformas de planta de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-"*.
6. Que el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, dispone los principios y reglas generales para modificar la estructura administrativa de las entidades públicas.
7. Que de acuerdo con la Guía de Modernización de Entidades Públicas, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, *"la responsabilidad del estudio técnico o justificación técnica estará en cabeza del representante legal del organismo o entidad pública, quien establecerá las directrices generales para adelantar el proceso, de conformidad con las políticas, lineamientos y orientaciones impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública"*.
8. Que conforme a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, *"el Director de la entidad podrá constituir, de manera formal mediante acto administrativo, un equipo interno de trabajo el cual tendrá la responsabilidad de la planeación, diseño y ejecución de dicho proceso, que se apoyará en profesionales de las áreas administrativas y técnica o misional, personal que ha de contar con capacidad analítica y conocimiento de los procesos institucionales"*.
9. Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, establece que con el fin de atender necesidades del servicio y cumplir con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.
10. Que mediante la Ordenanza 04 del 4 de mayo de 2020 de la Asamblea Departamental, le concedió facultades al Gobernador de Antioquia para modernizar la Administración Departamental – Nivel Central.

Con fundamento en lo antes expuesto,

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMAN LOS COMITÉS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - NIVEL CENTRAL, DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA N° 04 DE 2020"

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Conformar los siguientes Comités del Proyecto de Modernización de la Gobernación de Antioquia: Decisor, Sponsors y Técnico.

ARTÍCULO 2°. EL COMITÉ DECISOR, el cual estará conformado por:

- El Gobernador
- Secretario (a) de Educación
- Secretario (a) del Departamento Administrativo de Planeación
- Secretario (a) de Infraestructura Física
- Gerente del IDEA

PARAGRAFO: Integrantes del Comité Sponsors, participan como asesores en el Comité Decisor, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional y el Secretario General.

ARTÍCULO 3°. Son funciones del Comité Decisor:

1. Garantizar que las directrices generales impartidas por el Gobernador rijan el proceso de modernización de la estructura.
2. Definir las líneas estratégicas necesarias para el desarrollo del proceso de ajuste a la estructura.
3. Realizar seguimiento al proceso de ajuste a la estructura para que se desarrolle de conformidad con las políticas, lineamientos y orientaciones impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
4. Aprobar la propuesta de Modernización Administrativa de los organismos intervenidos en la Gobernación de Antioquia, Nivel Central.
5. Aprobar la propuesta de Planta General de Cargos acorde con el nuevo rediseño organizativo.
6. Controlar y evaluar permanentemente el desarrollo del proyecto y determinar las acciones a seguir.
7. Proporcionar oportunamente los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto.
8. Evaluar y aprobar los informes y resultados del proyecto.

ARTÍCULO 4°. EL COMITÉ SPONSORS, el cual estará conformado por:

- Secretario (a) de Hacienda
- Secretario (a) General
- Secretario (a) de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
- Tres (3) Asesores del Despacho del Gobernador.

ARTÍCULO 5°. Son funciones del Comité Sponsors:

1. Asegurar que los objetivos del proyecto estén alineados con los objetivos del Gobierno.
2. Direccionar el desarrollo del proyecto. (Como colegiado)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMAN LOS COMITÉS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - NIVEL CENTRAL, DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA N° 04 DE 2020"

3. Validar entregables del proyecto sujetos para recomendar su aprobación al Gobernador
4. Efectuar seguimiento a la ejecución del proyecto. (Verificar cumplimiento de Tiempo, Costo y Alcance).
5. Asegurar que se esté haciendo una adecuada (rigurosa y oportuna) gestión de los riesgos.
6. Validar control de cambios al cronograma del proyecto.
7. Facilitar y movilizar los recursos requeridos para el desarrollo del proyecto.
8. Autorizar gastos y compras que pudieran no estar en presupuesto inicial.

ARTÍCULO 6°. COMITÉ TÉCNICO, el cual estará conformado por:

- El Gerente del Proyecto
- Los Líderes de los Lotes de Control

ARTÍCULO 7°. Son funciones del Comité Técnico:

1. Liderar el desarrollo del Proyecto, cumpliendo con las especificaciones de alcance, tiempo, costo y calidad requeridas.
2. Asegurar la ejecución de la agenda del proyecto.
3. Coordinar el seguimiento al estado general del proyecto, lo comunica y escala al Comité sponsors las necesidades para cumplir con el cronograma.
4. Gestionar agenda de sponsors / comité decisor / organismos asesores
5. Gestionar recursos del proyecto.
6. Gestionar la calidad, consistencia y validación de los productos finales.
7. Liderar la integración y ejecución de los entregables dispuestos en los lotes de trabajo, asegurando interdependencias.
8. Coordinar el seguimiento al estado general de los lotes de trabajo del proyecto, lo comunica y escala necesidades para cumplir con el cronograma.
9. Preparar e integrar contenidos para escalar para aprobaciones a sponsors / comité decisor / organismos asesores
10. Gestionar la calidad y consistencia de los productos dispuestos en los lotes de trabajo.

PARÁGRAFO 1: La Entidad se acompañará del Departamento Administrativo de la Función Pública, para el desarrollo del Proyecto de Modernización referido.

PARÁGRAFO 2: Los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Jefes de Oficina, Gerentes y Directivos que no sean integrantes principales de estos Comités, serán invitados cuando se esté trabajando el organismo a su cargo.

ARTÍCULO 8°: De cada reunión que realicen los Comités referidos anteriormente, se elaborará un Acta que contendrá todas las decisiones adoptadas con su respectiva deliberación.

ARTÍCULO 9°: El Comité Técnico, será el encargado de consolidar la información y redactar el documento final que contendrá el Estudio Técnico, el cual servirá de soporte a las decisiones administrativas que deban tomarse para ser efectivo el

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMAN LOS COMITÉS DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA - NIVEL CENTRAL, DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA N° 04 DE 2020"

Ajuste a la Estructura Organizacional de la Administración Central de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO 10°: Los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Jefes de Oficina, Gerentes y demás responsables de las diversas dependencias, acogerán las directrices definidas por el Comité Decisor y apoyarán su labor en lo requerido para la presentación y aprobación de las propuestas.

ARTICULO 11°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E)

~~**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**
Secretario General~~

~~**CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**
Secretaria de Gestión Humana y
Desarrollo Organizacional~~

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Carmen Restrepo Valencia / Maribel Barrientos Uribe	Profesionales Universitarias	<i>Carmen Restrepo</i>	15/07/2020
Revisó	Alberto Medina Aguilar	Director de Desarrollo Organizacional	<i>Alberto Medina Aguilar</i>	15/07/2020
Revisó	Alexander Mejía Román	Director Administrativo de Asesoría Legal y de Control	<i>Alexander Mejía Román</i>	
Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié	Subsecretario Jurídico	<i>Héctor Fabio Vergara Hincapié</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.